



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES ANTE NOTARIO otorgado el 15 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 12569 - 2025.-

Las Condes, 21 de Abril de 2025.-



723457183560
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457183560.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457183560>.- .-

CUR Nro: F4808-723457183560.-

1 REPERTORIO N°12.569-2025

PROTOC N° 8.127

2 OT. N° 49034

3
4 PROTOCOLIZACIÓN BASES ANTE NOTARIO

5
6 CAMPAÑA

7
8 "COMPRA PROTEGIDA"

9
10 EUROCORP DOS S.A.

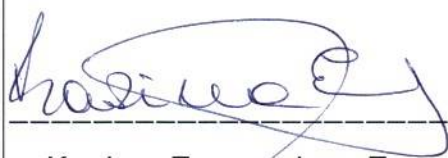
11
12
13 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de Abril de dos mil veinticinco,
14 ante mí, **CAROLINA ELIZABETH PIÑA CUEVAS**, chilena, abogado, Notario Público de
15 la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, don ALVARO
16 GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al
17 final de los Registros del mes pertinente, con Oficio en Avenida Apoquindo número tres
18 mil uno, segundo piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, certifica: que doña
19 **KARINA ANDREA EYZAGUIRRE ESPINOZA**, soltera, casada, cedula de identidad
20 número trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres guion
21 dos, domiciliada este oficio, por encargo de don Sergio Alviña Ceppi, le ha solicitado
22 protocolice y le dé copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de las Bases
23 Ante Notario **CAMPAÑA "COMPRA PROTEGIDA"** de la sociedad **EUROCORP DOS**
24 **S.A.** todo lo cual consta de dos hojas, que dejo al final de los Registros del mes, con el
25 número de protocolizado y repertorios ya mencionados. Se da copia. Doy Fe. -



Pag: 2/7



Certificado N°
723457183560
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

26
27
28 
29

30 Karina Eyzaguirre E.



INUTILIZADO



Santiago, 02 de septiembre de 2024.

BASES ANTE NOTARIO
CAMPAÑA
COMPRA PROTEGIDA

Eurocorp Dos S.A., Rol Único Tributario N° 76.459.844-K, y Arrendamientos Mapocho 3521 SpA, Rol Único Tributario N° 76.800.588-5, han decidido realizar una promoción respecto del Proyectos Habitacionales que desarrolla en la Región Metropolitana, que se señalan más adelante.

PRIMERO: Promoción.

La Promoción consistirá en que, aquellas personas (en adelante como el "Cliente") que haya suscrito una promesa de compraventa por uno o más departamentos (en adelante indistintamente como la o las "Unidades") de los Proyectos Inmobiliarios¹ (en adelante indistintamente como el o los "Proyectos") y den cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan a continuación, podrán resciliar la promesa de compraventa que hayan firmado, sin sanción alguna, siempre y cuando suscriban un nuevo contrato de compraventa por una o más Unidades de los proyectos futuros de la Inmobiliaria.

SEGUNDO: Requisitos para la aplicación de la Promoción.

Para que la promoción sea aplicable al Cliente se deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

¹ Los Proyectos Inmobiliarios objeto de esta Promoción son; Torre A y B del proyecto "Mapocho 3521" y "Rosas 1444"



1. El Cliente debe hacer suscrito una promesa de compraventa con la Inmobiliaria por alguno de sus proyectos inmobiliarios.
2. Al momento que la Inmobiliaria informe al Cliente que debe firmar su escritura de compraventa, éste último deberá manifestar por escrito que no le será posible suscribir el contrato prometido por falta de financiamiento, debiendo exhibir tres rechazos por parte de las instituciones bancarias de la plaza.
3. El Cliente no debe tener deuda alguna en sus cuotas de pagos que se detallan en la promesa de compraventa.
4. La promesa de compraventa debe tener por objeto de venta uno o más departamentos, por lo que la presente promoción no abarca ventas de estacionamientos o bodegas que se vendan sin una unidad principal.
5. El Cliente deberá firmar un documento que indique que se acoge a los beneficios de la presente Promoción y en cual también se finiquita la promesa de compraventa, previa aceptación por parte de la Inmobiliaria.

TERCERO: Beneficio.

Verificados los requisitos anteriores, el beneficio de la Promoción (en adelante el "Beneficio") consistirá en que **Eurocorp Dos S.A.** informará al Cliente (al momento que le corresponda firmar el contrato de compraventa conforme al plazo estipulado en la promesa) que podrá dejar resciliar este último contrato sin sanción alguna, bajo condición de firmar de forma inmediata un nuevo contrato de promesa de compraventa por una o más Unidades por alguno de los proyectos futuros de la Inmobiliaria.



Certificado
723457183560
Verifique validez
<http://www.fojas.>

CUARTO: Reglas Para Acogerse del Beneficio.

1. El Cliente al momento de acogerse a la presente promoción, deberá pagar a la Inmobiliaria un monto de 5 Unidades de Fomento por los costos operaciones y legales que involucrará la operación. Este monto podrá ser pagado de forma directa por el Cliente o se podrá descontar del monto que se indica en el siguiente numeral.
2. El anticipo del precio de venta que el Cliente haya pagado a la Inmobiliaria por el contrato de promesa de compraventa objeto de la resciliación se retendrá por la Inmobiliaria y se imputará dicho monto al precio de venta del nuevo contrato de compraventa, debiendo la Inmobiliaria declarar que ha recibido dicho monto como pago anticipado del precio de venta. Se deja expresa constancia que en caso de que Cliente no pague directamente el monto indicado en numeral anterior, se le descontarán esas 5 Unidades de Fomento por costos operaciones del monto del anticipo del precio de la promesa de compraventa.

QUINTO: Incumplimiento de las Obligaciones.

En caso que el Cliente deje de cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones que asumirá en virtud del instrumento denominado, en especial si no firmare el nuevo contrato de promesa de compraventa, el presente beneficio este se entenderá resuelto ipso jure, sin necesidad de ninguna gestión o notificación.

Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio, el Cliente perderá, a título de multa, en forma definitiva, la suma de

Pag: 6/7



Certificado
723457183560 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Unidades de Fomento correspondientes a lo cancelado por el Cliente en la promesa de compraventa original.

SEXTO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se encontrará vigente entre la presente fecha, hasta el 30 de junio de 2025, ambas fechas inclusive.

OCTAVO: Modificaciones.

Euro se reserva el derecho de aclarar, complementar, o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e incluso suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.euroinmobiliaria.cl.

NOVENO: Aceptación.

La sola participación por el Cliente en la presente Promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes.



EDWARD ROBESON FERNÁNDEZ

pp. ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA

pp. EUROCOPR DOS S.A.

Certifico: Que este documento de
02.....hojas se protocoliza bajo el
repertorio N° 12.568.....de fecha
15/04/2025.....de acuerdo al art. 430
inciso cuarto del C.O.T.



Certificado
723457183560
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>